

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

BOLETIN N° 6035

FALLOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EL 22/12/2021

MIEMBROS PRESENTES: Esc. Fernando Mitjans; Dr. Sergio Fernández; Sr. Eduardo Bozzi, Sr. Jorge Gallelli y Dr. Gerardo Gómez Coronado.-
Presidió la Sesión su titular, el Esc. Fernando Mitjans.-

Actuó en la Secretaría, el Dr. Gerardo Gómez Coronado.-

SUSPENSION POR CINCO (5) AMONESTACIONES Inic. 22/12/2021 EXPTE.N° 86895:

1°) Se suspenden por un partido a los siguientes jugadores:

MARTINEZ AGUIRRE Sebastián	Colegiales	Ia.B.
GONZALEZ Diego Matías	Argentino de Merlo	Ia.C.
COHEN Ezequiel Ignacio	"	"
SORIA Rodrigo Ernesto	Ituzaingó	"
MARTINEZ Ramiro Nicolás	Quilmes A.C.	5a.
MEDINA Mauro Andrés	Atlanta	6a.
GAMARRA Mauro Damián	Almirante Brown	"
MESA Facundo Daniel	Nueva Chicago	"
BARRETO Cristian Valentín	Chacarita Juniors	"
BERGARA Matías Hernán	Nueva Chicago	"
CERRATO Maximiliano Gabriel	Brown	"
MOLLO Rafael	"	7a.
PIANO Tomás	"	"
ARRUA Ignacio Gonzalo	Ituzaingó	"
JARA Lionel Román	All Boys	8a.
LOPEZ VELEZ Ignacio David	Gimnasia y Esgrima (Mza)	"
ARRIETA Lautaro	Juventud Unida (S.Luis)	9a.
ARIAS Emiliano Víctor	Def. de Cervantes	Fut.
CAMPOS Juan	Témperley	"
DALVICIA Ignacio Román	América del Sud	"
ENCINAS Agustín Benjamín	River Plate	"
FLEITA Maximiliano Nahuel	Nueva Estrella	"
FRANCO Sebastián Alejandro	Deportivo Riestra	"
GONZALEZ Nael	"	"
GARAY Lautaro Nahuel	América del Sud	"
KREISLER Pablo Valentín	Juventud U. de Ciudadela	"
MILANI SPERA Federico	Huracán	"
MINUTI Antonio Román	UAI Urquiza	"
PEREZ Agustín Emiliano	Juventud de Tapiales	"
PIGRETTE Matías	General Lamadrid	"
SOSA Gustavo Adrián	Colegiales	"
VILLAR Alexis Javier	"	"

Art. 208 del R.D. (límite de amonestaciones).-

2°) Se suspende por dos partidos al siguiente jugador:

CASTAÑEDA Emanuel Agustín	Centro Español	Ia.D.
---------------------------	----------------	-------

Arts. 208 y 48 del R.D. (límite de amonestaciones, reincidencia).-

LIGA PROFESIONAL DE FUTBOL (su presentación) Inic. 11/11/2021 EXPTE. 86455:

Requíerese a la Liga Profesional de Fútbol sirva informar atentos los dichos del Club Huracán la documentación recibida por esta institución y el plan de pago que hace referencia el Club Huracán.-

RACING CLUB c. LANUS Ia. 29/11/2021 EXPTE. 86682:

Se suspende por ocho partidos y se inhabilita por el término de ocho meses para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Lautaro Germán Acosta, del Club Lanús. Arts. 185 y 211 del R.D. (agravios y ofensas árbitro).-

/// Sigue hoja 2.-

BANFIELD c. INDEPENDIENTE Ia. 30/11/2021 EXPTE. 86686:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Juan Manuel Insaurrealde, del Club Independiente. Art. 185 del R.D. (ademán equívoco).-

GODOY CRUZ (Mendoza) RECLAMA c. VELEZ SARSFIELD Inic. 02/12/2021 EXPTE. 86717:

Se da nueva vista al Club Vélez Sársfield por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, bajo apercibimiento de aplicarse las respectivas disposiciones reglamentarias. Arts. 7 y 10 del R.D.-

PLATENSE c. VELEZ SARSFIELD Rva. 09/12/2021 EXPTE. 86797:

Sin más trámite, archívese el expediente. Arts. 32 y 33 del R.D.-

GIMNASIA Y ESGRIMA (Mendoza) c. SAN MARTIN (Tucumán) 3a. Nac. 07/12/2021 EXPTE. 86798:

Se clausura por el término de dos fechas en forma condicional, la cancha del Club Gimnasia y Esgrima de Mendoza, limitada a la Tercera División. Arts. 81 y 63 del R.D. (parciales locales arrojan botellas plásticas a jugadores y cuerpo técnico visitantes).-

ARSENAL F.C. c. BOCA JUNIORS Ia. 04/12/2021 EXPTE. 86825:

Se amonesta al Arsenal F.C. Art. 88 a) del R.D. (cánticos xenófobos).-

QUILMES A.C. c. FERRO CARRIL OESTE Ia. Nac. 13/12/2021 EXPTE. 86839:

De la presentación del Club Ferro Carril Oeste, en fecha 20 de diciembre de 2021, remítase copia a la Comisión de Arbitros, a sus efectos, atento que los tribunales disciplinarios no están facultados para enmendar errores arbitrales, en un todo de acuerdo con la reglamentación FIFA vigente.-

GIMNASIA Y ESGRIMA (Mendoza) c. BELGRANO (Córdoba) 3a. Nac. 14/12/2021 EXPTE. 86858:

1°) Se suspenden por seis partidos, a los jugadores Franco Nicolás Carrasco, del Club Gimnasia y Esgrima de Mendoza, y Francisco Fabián Facello, del Club Belgrano de Córdoba. Art. 200 del R.D. (iniciar gresca generalizada).-

2°) Se suspende por cinco partidos, al jugador Daniel Octavio Barrea, del Club Belgrano de Córdoba. Arts. 200 y 48 del R.D. (participar en gresca generalizada, reincidencia).-

3°) Se suspenden por cuatro partidos, a los jugadores Tomás Giménez Behr, Juan Ignacio Cekalovich y Fernando Sandez, del Club Gimnasia y Esgrima de Mendoza; Santiago Razzeto y Gonzalo Arián Romero, del Club Belgrano de Córdoba. Art. 200 del R.D. (participar en gresca generalizada).-

4°) Se suspende por tres partidos al jugador Tadeo Joaquín Marchiori Carreño, del Club Gimnasia y Esgrima de Mendoza. Art. 200 a) XI del R.D. (tomar del cabello adversario).-

5°) Se suspende por dos partidos al jugador Elías Oscar Calderón, del Club Belgrano de Córdoba. Art. 201 b) IV del R.D. (codazo c/pelota).-

SACACHISPAS F.C. c. COLEGIALES Ia. B. 12/12/2021 EXPTE. 86870:

Se suspende por tres partidos o se le multa en v.e. 38, al preparador físico, Juan Ignacio García, del Club Sacachispas F.C. Arts. 185 y 260/1 del R.D. (agravio árbitros).-

COLON c. RIVER PLATE Ia. 18/12/2021 EXPTE. 86886:

Se suspende por un partido al jugador Rafael Marcelo Delgado, del Club Colón. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

TALLERES c. COMUNICACIONES Ia. B. 19/12/2021 EXPTE. 86889:

Se suspende provisionalmente, al jugador Juan Bautista Miritello, del Club Talleres. Art. 22 del R.D.-

ITUZAINGO c. ARGENTINO DE MERLO Ia. C. 18/12/2021 EXPTE. 86890:

Se suspende por un partido al jugador Facundo Gabriel Macarof, del Club Argentino de Merlo. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

PUERTO NUEVO c. CENTRO ESPAÑOL Ia. D. 19/12/2021 EXPTE. 86891:

Se suspende provisionalmente a los jugadores Rodrigo Agustín Martínez, del Club Puerto Nuevo, y Leonel Eduardo Ramírez, del Club Centro Español. Art. 22 del R.D.-

F U T S A L

RACING CLUB (Protesta) c. Nueva Chicago - Copa Sub 21 Inic. 15/12/2021
EXPTE. 86859:

Visto y considerando, que Racing Club protesta el partido que disputara contra el Club Nueva Chicago el 14 de diciembre de 2021, por el Torneo "Copa de Futsal Sub 21 2021".-

Funda su protesta en la participación en dicho partido del jugador Brian Alexis Meaurio (en la protesta se lo individualiza erróneamente como "Brian Alexis Moaurio"), para el Club Nueva Chicago, con el número 18.-

El reclamante señala que la participación del referido jugador viola el Ap. 3.3. del reglamento del torneo que dispone: "Podrán jugar esta Copa de Futsal Sub 21 2021, aquellos jugadores mencionados en el Punto 2 de las Disposiciones Generales del presente reglamento y que además, no superen los 18 partidos en 1ra. Categoría (se considera partido jugado a todo aquel jugador que firmó planilla)."

Consecuentemente, Racing Club solicita se le concedan los puntos correspondientes al referido partido, dándosele por ganado dicho encuentro.-

Asimismo, se constata en el sistema Comet, que el jugador Brian Alexis Meaurio ha jugado 20 partidos de la Primera Categoría "B" de Futsal para el Club Nueva Chicago, desde el 25 de julio de 2021 hasta el 24 de noviembre de 2021.-

Mediante nota del 20 de diciembre de 2021, se presenta el Club Nueva Chicago manifestando que: "Nos comunicamos a fin de formular nuestro descargo al reclamo realizado por el Club Racing Club. Queremos que quede asentado y claro que nuestra intención nunca fue sacar ventaja y atento a la regla 3, inciso 3.3 que indica que los jugadores no deben superar los 18 partidos en 1ra., cuando el jugador número 18 Brian Alexis Meaurio fue inscripto para jugar dicho torneo tenía disputados en 1ra. División apenas 3 partidos, y entendiendo la naturaleza de la regla no estábamos incurriendo en ninguna falta al reglamento, ya que el jugador está haciendo sus 1ros pasos en 1ra división, es un jugador de 3ra y no está consagrado y esto queda demostrado en la cantidad de partidos que lleva jugados desde el 2019 a la fecha que son solamente 20. La regla no es clara a la hora de especificar en qué momento el jugador no debe superar los 18 partidos en 1ra y en este caso los cumplió en plena competencia de la Copa sub 21 el 24/11, tal punto no puede quedar a la interpretación de quien deba llevarlo a cabo. Por otra parte consideramos injusta la posibilidad que le fue cedida al club demandante de formular su defensa nuevamente, ya que no contaba con las firmas requeridas en las formalidades. En ese caso el reglamento si es claro y dice que no se dará lugar cuando el reclamo no cumpla con todos los requerimientos. Es por lo anterior expuesto que solicitamos al tribunal que no dé lugar al reclamo del Club Racing Club ya que el partido fue ganado justamente en cancha y sin incursionar en ninguna falta al reglamento."

En principio, la norma aplicable -Reglamento de la Copa de Futsal Sub 21 2021, ap. 3.3 de la Disposiciones Generales, Boletín Especial N° 5982- determina con precisión que **"podrán jugar"** con lo que se establece la continuidad de este requisito en cada partido a disputarse, es decir que el jugador comprendido en la disposiciones generales del reglamento no haya superado los 18 partidos en Primera Categoría, lo que en el presente encuentro no se cumplió con la actuación del jugador Meario. De haber sido otro el sentido de la norma, la limitación de la misma tendría que haber sido específica en cuanto a que el jugador no superara los 18 partidos en primera, **únicamente** al inicio del torneo.-

EXPTE. 86859:(continuación)

En otro aspecto, cabe señalar que es facultad de este Tribunal declarar la admisibilidad o no de una presentación y/o disponer su adecuación reglamentaria, en los términos de los artículos 32 y 33 del reglamento disciplinario, por lo que la objeción del Club Nueva Chicago en este aspecto resulta improcedente.-

Por lo antes expuesto, resulta atendible la protesta interpuesta por el Racing Club por lo que corresponde dictar la siguiente,

Resolución:

1°) Se da por perdido este partido al Club Nueva Chicago, debiendo registrarse el resultado Racing Club (2) Nueva Chicago (0). Art. 107 a) del R.D. y Ap. 3.3 Disp. Grales. Reg. Torneo (Bol. Esp. N° 5982).-

2°) Se dispone la devolución por Tesorería, del importe abonado por el Racing Club en concepto de derecho de protesta. Art. 21 del R.D.-

JUSTO JOSE DE URQUIZA c. LOS MUCHACHOS Ia. (Protesta) Inic. 02/12/2021 EXPTE. 86714:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Justo José de Urquiza, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

FERRO CARRIL OESTE DE MERLO c. LOS MUCHACHOS Ia. (Protesta) 03/11/2021 EXPTE. 86715:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Ferro Carril Oeste de Merlo, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

UNION MONTE VIEJO c. SPORTIVO BARRACAS Ia. 07/12/2021 EXPTE. 86777:

1°) Se suspende por cinco partidos, al jugador Leonardo Del Puerto, del Club Sportivo Barracas. Art. 199 del R.D. (lesionar adversario).-

2°) Se multa al Club Unión Monte Viejo, en v.e. 40. Arts. 76 y 148 del R.D. (incumplimiento de obligaciones).-

RIVER PLATE c. ATLANTA Ia. 08/12/2021 EXPTE. 86782:

Se da por perdido este partido al Club River Plate. Art. 106 e) del R.D. (inferioridad numérica).-

DEPORTIVO MORON c. EL PORVENIR Ia. 07/12/2021 EXPTE. 86803:

Se da por perdido este partido al Club El Porvenir. Art. 109 in fine del R.D.-

GIMNASIA Y ESGRIMA DE VELEZ SANSFIELD c. SAN MARTIN Ia. 30/11/2021 EXPTE. 86806:

Se da por perdido este partido al Club San Martín. Ap. 10.2 del Reglamento del Torneo - Bol. Esp. 5982. (ausencia delegado veedor).-

INDEPENDIENTE c. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA Ia. 09/12/2021 EXPTE. 86807:

Se da por perdido este partido al Club Independiente. Art. 287 del R.D. (ausencia policía).-

NVC LA MATANZA c. COLEGIALES Ia. 09/12/2021 EXPTE. 86810:

Se da por perdido este partido al Club Colegiales. Art. 109 in fine del R.D.-

SOCIAL PARQUE c. VELEZ SANSFIELD Ia. 10/12/2021 EXPTE. 86815:

Se da nueva vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Social Parque, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo, bajo apercibimiento de aplicarse las respectivas disposiciones reglamentarias. Arts. 7 y 10 del R.D.-

FERRO CARRIL OESTE DE MERLO c. ALMAFUERTE 6a. 22/11/2021 EXPTE. 86818:

Se da por perdido este partido al Club Almafuerte. Art. 109 in fine del R.D.-

CHACARITA JUNIORS c. MIRIÑAQUE 7a. 16/10/2021 EXPTE. 86819:

Se da por perdido este partido al Club Miriñaque. Art. 109 in fine del R.D.-

JUVENCIA c. UNIVERSIADAD NACIONAL DE LA MATANZA 7a. 17/10/2021 EXPTE. 86820:

Se da por perdido este partido al Club Universidad Nacional de La Matanza. Art. 109 in fine del R.D.-

ESTRADA DE ALMAGRO c. ATLAS 6a., 7a. y 8a. 22/11/2021 EXPTE. 86821:

Se dan por perdidos los partidos de séptima y octava división de FUTSAL a los Clubs Estrada de Almagro y Atlas. Art. 106 g) del R.D. (suspensión de la jornada por gresca generalizada en 6a. división).-

DEPORTIVO METALURGICO c. NICOLAS AVELLANEDA 4a. y 5a. 11/12/2021 EXPTE. 86829:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Nicolás Avellaneda. Art. 109 in fine del R.D.-

DEPORTIVO TIGRE c. BROWN 4a., 5a., 7a. y 8a. 12/12/2021 EXPTE. 86830:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Brown. Art. 109 in fine del R.D.-

EL PORVENIR c. ATLAS 4a. y 5a. 12/12/2021 EXPTE. 86831:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Atlas. Art. 109 in fine del R.D.-

EXCURSIONISTAS c. ALL BOYS 4a. 11/12/2021 EXPTE. 86832:

Se da por perdido este partido al Club Excursionistas. Ap. 16.6 del Reglamento del Torneo - Bol. Esp. 5983. (ausencia delegado veedor).-

DEPORTIVO HURLINGHAM c. CABALLITO JUNIORS 7a. 17/10/2021 EXPTE. 86833:

Se da por perdido este partido al Club Deportivo Hurlingham. Art. 109 in fine del R.D.-

DEFENSORES DE CERVANTES c. JUVENTUD UNIDA DE CIUDADELA 5a. 12/12/2021 EXPTE. 86841:

Se da por perdido este partido al Club Juventud Unida de Ciudadela. Art. 109 in fine del R.D.-

SPORTIVO BARRACAS c. ALL BOYS 6a. 02/11/2021 EXPTE. 86842:

Se da por perdido este partido al Club All Boys. Art. 109 in fine del R.D.-

ITUZAINGO c. ESTUDIANTIL PORTEÑO 8a. 05/12/2021 EXPTE. 86843:

Se da por perdido este partido al Club Ituzaingó. Art. 109 in fine del R.D.-

SAN MARTIN c. DEPORTIVO MORON 8a. 05/12/2021 EXPTE. 86844:

Se da por perdido este partido al Club San Martín. Art. 109 in fine del R.D.-

ITUZAINGO c. AMIGOS DE ITALIA 6a. 12/12/2021 EXPTE. 86845:

Se da por perdido este partido al Club Amigos de Italia. Art. 109 in fine del R.D.-

VILLA MALCOLM c. CIRCULO POLICIAL 6a. 04/12/2021 EXPTE. 86846:

Se da por perdido este partido al Club Círculo Policial. Art. 109 in fine del R.D.-

ESTRELLA DE MALDONADO c. CAMIONEROS Ia. 12/12/2021 EXPTE. 86847:

1º) Se clausuran por el término de cuatro fechas, las canchas de los Clubs Estrella de Maldonado y Camioneros, limitadas a la Primera División de FUTSAL. Art. 81 del R.D. (agresiones físicas entre público de ambas parcialidades).-

2º) Se multa a los Clubs Estrella de Maldonado y Camioneros, en v.e. 12 a cada uno. Art. 140 del R.D.-

GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA c. ATLANTA Ia. 01/12/2021 EXPTE. 86848:

Sin más trámite, archívese el expediente. Arts. 32 y 33 del R.D.-

ESTRADA DE ALMAGRO c. TEMPERLEY 4a. 08/12/2021 EXPTE. 86849:

Se da por perdido este partido al Club Témpereley. Ap. 16.7 del Reglamento del Torneo - Bol. Esp. 5893. (expulsión delegado veedor).-

DEPORTIVO MERLO c. SAN MARTIN 4a. y 8a. 11/12/2021 EXPTE. 86850:

Se dan por perdidos estos partidos al Club San Martín. Art. 109 in fine del R.D.-

ITUZAINGO c. AMIGOS DE ITALIA 8a. 12/12/2021 EXPTE. 86851:

Se da por perdido este partido al Club Ituzaingó. Art. 109 in fine del R.D.-

ITUZAINGO c. SPORTIVO BARRACAS 8a. 21/11/2021 EXPTE. 86852:

Se da por perdido este partido al Club Ituzaingó. Art. 109 in fine del R.D.-

DEPORTIVO RIESTRA c. VILLA MALCOLM 5a. 12/12/2021 EXPTE. 86857:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Gonzalo Emmanuel Charlone, del Club Deportivo Riestra. Art. 200 b) del R.D. (salivar adversario).-

ATLANTA c. GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA Ia. 15/12/2021 EXPTE. 86860:

Se suspende por cuatro partidos y se inhabilita por el término de cuatro meses para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Darío Alberto Canessa, del Club Atlanta. Arts. 200 a) VII, 211 y 48 del R.D. (codazo s/pelota, reincidencia).-

UNION MONTE VIEJO c. ALL BOYS Ia. 15/12/2021 EXPTE. 86864:

1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Alan Martín Aranda, del Club Unión Monte Viejo. Arts. 200 a) VII y 48 del R.D. (codazo s/pelota, reincidencia).-

2º) Se suspende por tres partidos, al jugador Emanuel David Balbuena, del Club Unión Monte Viejo. Art. 200 a) I del R.D. (golpe de puño adversario).-

BROWN c. EL PORVENIR Ia. 19/12/2021 EXPTE. 86873:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Maximiliano Lucas Cendra, del Club El Porvenir. Arts. 204 y 48 del R.D. (acción brusca, reincidencia).-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Carlos Agustión Nazarolf, del Club Brown. Arts. 204 y 48 del R.D. (acción brusca, reincidencia).-

3º) Se suspende por un partido al jugador Daniel Ezequiel Surueta, del Club Brown. Art. 287 del R.D. (insultos a adversarios).-

VILLA MALCOLM c. ESTRADA DE ALMAGRO Ia. 19/12/2021 EXPTE. 86874:

Se suspende por un partido al jugador Yhony Joel Benegas Ruiz Díaz, del Club Estrada de Almagro. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

JUVENTUD UNIDA DE CIUDADELA c. VELEZ SANSFIELD Ia. 19/12/2021 EXPTE. 86875:

Se suspende por un partido al jugador Martín Ezequiel Aritto, del Club Juventud Unida de Ciudadela. Art. 287 del R.D. (actitud descomedida).-

TEMPERLEY c. CIRCULO POLICIAL Ia. 19/12/2021 EXPTE. 86876:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Alejandro Emilio Zamudio, del Club Témporley. Art. 200 a) VII del R.D. (codazo s/pelota).-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Sebastián Pablo Trifiletti, del Club Témporley. Art. 200 a) X del R.D. (pelotazo adversario).-

GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA c. ATLANTA Ia. 18/12/2021 EXPTE. 86877:

Se suspende por un partido al jugador Francisco Felliciotti, del Club Atlanta. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

S.E.C.L.A. c. PINOCHO Ia. 17/12/2021 EXPTE. 86878:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4, al delegado Juan Manuel Aurilio, del Club S.E.C.L.A. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

GENERAL LAMADRID c. DEPORTIVO HURLINGHAM 4a. 16/12/2021 EXPTE. 86883:

1º) Se da por finalizado este partido con el resultado existente. Arts. 32 y 33 del R.D.-

2º) Se suspenden provisionalmente, a los delegados Rodrigo Adrián Rizzuto, Nicolás Nahuel Martínez y Enzo Armando Silva Munar, del Club General Lamadrid. Art. 22 del R.D.-

3º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a los Clubs General Lamadrid y Deportivo Hurlingham, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

TEMPERLEY c. CIRCULO POLICIAL 6a. 19/12/2021 EXPTE. 86887:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Círculo Policial, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

DON BOSCO c. HURACAN 7a. (Presentación Comisión de Futsal) Inic. 21/12/2021 EXPTE. 86888:

Se da por perdido este partido al Club Don Bosco. Reglamento del Torneo - Bol. Esp. N° 5984. (no programación partido).-

COLEGIALES c. DEPORTIVO RIESTRA 8a. 04/12/2021 EXPTE. 86892:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Colegiales, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

DEFENSORES DE CERVANTES c. BROWN 8a. 08/12/2021 EXPTE. 86893:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Brown, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

ESTRADA DE ALMAGRO c. COLEGIALES 8a. 12/12/2021 EXPTE. 86894:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Colegiales, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

ALL BOYS c. DEPORTIVO METALURGICO Ia. 20/12/2021 EXPTE. 86896:

1°) Se suspende por un partido al jugador Braian Eduardo Cyrino, del Club Deportivo Metalúrgico. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

2°) Se suspende provisionalmente, y se autoriza a hacer retirar copia de la denuncia y formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Rodrigo Alejandro Castro, del Club All Boys. Arts. 22 y 8 del R.D.-

DIVISIONES JUVENILES - 4a. a 8a.- Inic. 20/12/2021 EXPTE. 86882:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

VEGA Agustín Ezequiel	Atlas	4a.
BARREDO BUSARELI Iván Andrés	Argentinos Juniors	"
VALIENTE SALINAS Ezequiel	Camioneros	"
RIVERO Natanael Gastón	La Catedral	5a.
LEDESMA Armando Natanael	El Porvenir	"
GOMEZ Tiziano Santino	Colegiales	6a.
SACHVARTZMAN Santiago	Hebraica	"
PALAZZOLO CRISTANI León Uriel	Vélez Sársfield	8a.
GUZMAN Nehuen Ezequiel	Juv. Unida de Ciudadela	"

Art. 154 del R.D.-

F U T S A L F E M E N I N O

SPORTIVO BARRACAS c. FERRO CARRIL OESTE Ia. 24/11/2021 EXPTE. 86680:

Se autoriza a hacer retirar copia de la denuncia y formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al delegado Marcos Zuccotti, del Club Ferro Carril Oeste. Art. 8 del R.D.-

PINOCHO c. BOCA JUNIORS Ia. 28/11/2021 EXPTE. 86757:

1°) Se da por perdido este partido al Club Pinocho, debiendo registrarse el resultado Pinocho (0) Boca Juniors (1). Art. 81 del R.D. (incidentes, hostilidad, espectadora local agrede a jugadora visitante, suspensión definitiva del partido).-

2°) Se clausura por el término de cuatro fechas, la cancha del Club Pinocho, limitada a la Primera División de FUTSAL FEMENINO. Art. 81 del R.D.-

3°) Se multa al Club Pinocho, en v.e. 12. Art. 140 del R.D.-

RACING CLUB c. SAN LORENZO DE ALMAGRO Ia. 25/11/2021 EXPTE. 86758:

Se clausura por el término de dos fechas, en forma condicional, la cancha del Racing Club, limitada a la Primera División de FUTSAL FEMENINO. Arts. 81 y 63 del R.D. (hostilidad).-

FERRO CARRIL OESTE c. PACIFICO 3a. 11/12/2021 EXPTE. 86823:

Se advierte al Club Ferro Carril Oeste, que deberá arbitrar las medidas necesarias tendientes a evitar la repetición de hechos como los aquí denunciados. Art. 287 del R.D. (interrupción del partido en dos oportunidades por fuerte sonido de bombos y trompetas proveniente sector colindante campo de juego).-

ALMAFUERTE c. ESPERANZA 3a. 15/12/2021 EXPTE. 86867:

Se suspende por tres partidos a la jugadora Stefania Daniela Caballe, del Club Almafuerite. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

AVELLANEDA ATHLETIC c. ESPERANZA 3a. 19/12/2021 EXPTE. 86884:

Se suspende por un partido a la jugadora Rocío Alejandra Segovia, del Club Avellaneda Athletic. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

BANFIELD c. LOS ANDES 5a. 20/12/2021 EXPTE. 86885:

Se da por perdido este partido al Club Los Andes. Art. 109 in fine del R.D.-

L I G A N A C I O N A L D E F U T S A L A R G E N T I N A

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. JOCKEY CLUB Ia. 16/12/2021 EXPTE. 86869:

Se amonesta al kinesiólogo Augusto Emiliano Nuñez del Jockey Club. Art. 287 del R.D. (incorrección).-

CAMIONEROS (Río Grande) c. BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES Ia. 16/12/2021 EXPTE. 86871:

Se suspende por un partido al jugador Leandro Ezequiel Vidal Calderón, del Club Camioneros de Río Grande. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

JOCKEY CLUB c. SAN PEDRO-SAN MARTIN Ia. 17/12/2021 EXPTE. 86872:

Se suspende por un partido al jugador Gonzalo Agustín Curello, del Club San Pedro-San Martín. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto V del International Board. (jugada brusca de último recurso).-

HUARPES F.C. c. ARGENTINO DEL NORTE Ia. 17/12/2021 EXPTE. 86879:

Se amonesta al delegado Raúl Orlando Díaz, del Huarpes F.C. Art. 287 del R.D. (incorrección).-

CAMIONEROS (Río Grande) c NAUTICO SPORTIVO AVELLANEDA Ia. 19/12/2021 EXPTE. 86880:

1°) Se suspende por un partido al jugador Sergio Fabián Barrios, del Club Camioneros de Río Grande. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

2°) Se suspende por un partido al jugador Julián Odone, del Club Náutico Sportivo Avellaneda. Art. 287 del R.D. (términos descomedidos adversario).-

HUARPES F.C. c. BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES Ia. 19/12/2021 EXPTE. 86881:

Se suspende por un partido al jugador Bruno Vega, del Huarpes F.C. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

- - - - 0 - - - -